



*Procuración General de la Nación*

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/5/21
ROBERTO RAMÓN RICHIERI PROSECRETARIO

Resolución ADM N°: 106 /2021

Buenos Aires, 22 de mayo de 2021

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 3400/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resolución ADM N° 15/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CABLEADO, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 9 de marzo, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 5/2021, donde consta la presentación de siete (7) ofertas, correspondiente a las firmas MATCOM S.A., MSO ENERGY S.A., ELECTRICIDAD CHILCLANA S.R.L., MARIANO BERNABÓ, ENLUZ S.A., DAXA ARGENTINA S.A. y LIEFRINK Y MARX S.A, que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 10/2021, recomendando adjudicar el Renglón N° 1 a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. por Pesos dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 2.279.580,00), los Renglones N° 2 y 4 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00) y Pesos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 57.900,00), respectivamente y el Renglón N° 3 a la firma MATCOM S.A. por Pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$ 1.364.800,00).

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó también desestimar la oferta presentada por la firma MARIANO BERNABÓ por no cumplir con lo establecido en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; las ofertas presentadas por las firmas MATCOM S.A. para los Renglones N° 1 y 2; MSO ENERGY S.A. para el Renglón N° 2, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 1, ENLUZ S.A. para los Renglones N° 1 y 2, DAXA ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2 y LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones N° 2 y 4 por incumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego; y las ofertas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 3, ENLUZ S.A. para el Renglón N° 4 y DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 3 y 4 por ser económicamente inconvenientes para el Organismo.

Por último, la citada Comisión elaboró el correspondiente Orden de Mérito.

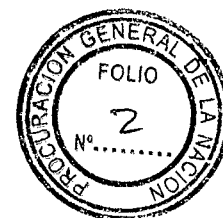
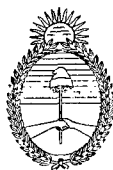
El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.



PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/3/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO LETRADO

*Procuración General de la Nación*

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 5/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CABLEADO.

**Artículo 2º:** ADJUDICAR el Renglón N° 1 a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. por Pesos dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 2.279.580,00).

**Artículo 3º:** ADJUDICAR los Renglones N° 2 y 4 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por Pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00) y Pesos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 57.900,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos trescientos cuarenta y siete mil novecientos (\$ 347.900,00).

**Artículo 4º:** ADJUDICAR el Renglón N° 3 a la firma MATCOM S.A. por Pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$ 1.364.800,00).

**Artículo 5º:** DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MARIANO BERNABÓ por no cumplir con lo establecido en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 6º:** DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas MATCOM S.A. para los Renglones N° 1 y 2; MSO ENERGY S.A. para el Renglón N° 2, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 1, ENLUZ S.A. para los Renglones N° 1 y 2, DAXA ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2 y LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones N° 2 y 4 por incumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego.

**Artículo 7º:** DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 3, ENLUZ S.A. para el Renglón N° 4 y DAXA ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 3 y 4 por ser económicamente inconvenientes para el Organismo.

**Artículo 8º:** Considerar a la firma MSO ENERGY S.A. en Orden de Mérito 2 y a la firma DAXA ARGENTINA S.A. en Orden de Mérito 3 para el Renglón N° 1; y a la firma LIEFRINK & MARX S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 3.

**Artículo 9º:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de Pesos tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos ochenta (\$ 3.992.280,00) se deberá atender con cargo a las partidas

correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2021.

**Artículo 10º:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



**Lic. ESTEBAN UBIETA**  
Director General  
Secretaría General de Administración